

Incremento 7% Convenios Sec. de Obras y Ss. Pcos.

DECRETO N° 987/2013

FECHA: 24.07.2013

PUBLICADO: 24.07.2013

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del siete por ciento (7%), en las sumas consignadas en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1º de Julio de 2013, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Establecese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- PARQUES Y JARDINES - Código N°103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Novecientos Treinta y Tres con 81/100 (\$933.81) y Convenio Placeros la suma de Pesos Setecientos Setenta y Seis con 70/100 (\$776.70).
- ELECTROTECNIA Y COMUNICACIONES - Código N°104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete con 20/100 (\$847.20) y Semaforistas la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 32/100 (\$1.162.32).
- CEMENTERIO - Código N°105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Nueve con 27/100 (\$879.27).
- MANTENIMIENTO DE CALLES - Código N°106, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$1.383.49), para chóferes, la suma de Pesos Un mil Quinientos Veintisiete con 25/100 (\$1.527.25), para maquinistas, y la suma de Pesos Un Mil Ciento Cuatro con 30/100 (\$1.104.30) para ayudantes de camión.
- CHOFERES DE RECOLECCIÓN - Código N°130, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce con 66/100 (\$1.412.66).
- TALLERES Y DEPOSITOS - Código N°134, cuyo monto máximo quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 09/100 (\$1.348.09).
- OBREROS DE RECOLECCIÓN - Código N°150, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce con 66/100 (\$1.412.66).
- OBRAS PÚBLICAS - Código N°356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Trescientos Dieciséis con 83/100 (\$316.83) y un máximo de Pesos Un Mil Cuatrocientos Trece con 73/100 (\$1.413.73).
- TERMINAL - Código N°358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Noventa y Ocho con 04/100 (\$1.098.04).
- CONVENIO RECOLECCIÓN Art. 6 Inc. "A" - Código N°401, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setenta y seis con 71/100 (\$76.71).
- ENTE DEFENSA SUR - Código N° 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro con 76/100 (\$874.76) y un máximo de Pesos Un Mil Cuatrocientos Trece con 73/100 (\$1.413.73).
- DESMALEZADO Y LIMPIEZA - Código N°449, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco con 10/100 (\$875.10).
- VEHÍCULOS LIVIANOS - Código N°450, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta con 14/100 (\$1.250.14).
- CONTROL ALCOHOLEMIA - Código N°451, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis con 72/100 (\$416.72).

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el aumento del siete por ciento (7%), en la suma correspondiente al código 380 "Convenio Puerto", de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en la presente disposición se dicta como excepción al Decreto N° 444/2011.

ARTICULO 5º.- Dispónese los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese copia a la Dirección de Liquidaciones, archívese.